| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **C- 2026-28** |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP.** |
| **CONTRATISTA** | **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO**<br>**C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá**<br>**Carrera 15 N° 7-08**<br>**Facatativá**<br>**stivenson1234525@gmail.com** |
| **OBJETO** | **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS SINDICATOS DE LA EAF SAS ESP COMO INCENTIVO POR SU USO.** |
| **VALOR** | **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.oo)** |

Entre los suscritos **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON,** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General; calidad que acredita según Decreto N° 299 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión del 11 de noviembre de 2025 , en calidad de representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P con NIT 800.188.660-0**, y por la otra **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.972.093 expedida en Facatativá quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1-** De conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, *"los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado"* **2-** La Junta Directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo 016 del 25 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoria de la Empresa Aguas de Facatativa, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones", y se adopta el manual de Gestión Contractual y de Supervisión e Interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP. **3-** Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, pudiendo en desarrollo de

su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: a- Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. b-. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. c- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. d- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa. **4-** Uno de los vehículos más utilizados por los colaboradores de la EAF SAS ESP, después del automóvil, es la bicicleta como medio alternativo al transporte público, el cual también es utilizado en su gran mayoría como medio de desplazamiento en las labores propias del personal operativo de la EAF SAS ESP, como toma de consumo, entrega de facturas, cambio de medidores, entre otras actividades. **5-** Esta clase de vehículo es sometido a largos periodos de funcionamiento, ocasionando degaste general y fallas mecánicas imprevistas, afectando su rendimiento y operatividad, requiriendo reparaciones en su estructura. Al presentarse dichas fallas, puede afectarse la seguridad de quienes utilizan este medio de transporte. **6-** Con el fin de garantizar las condiciones de movilidad y seguridad de los trabajadores que utilizan la bicicleta, se debe contar con una serie de mantenimientos básicos, con una periodicidad mínima de una vez al año para conservar la operatividad y vida útil de estos elementos, ya que la empresa no cuenta con los materiales ni personal necesario para llevar a cabo dicha labor. **7-** Así mismo, mediante Convención Colectiva de trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores de la EAF SAS ESP "SINTRAEAF" y la EAF SAS ESP correspondiente a la vigencia 2018, en su capítulo segundo, se definieron una serie de beneficios convencionales dirigidos a los trabajadores, específicamente en el Artículo 15, se establece lo siguiente: ***INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA.*** *Por cuenta de la EAF SAS ESP y en el lugar que esta indique, se realizarán anualmente como mínimo un mantenimiento y máximo dos a las bicicletas de los trabajadores que, hacen uso de ellas para desplazarse de su vivienda a la empresa y viceversa, o para el desempeño de su labor. Este mantenimiento consistirá en engrase general, revisión de frenos y centrada de rines. Igualmente, y solo por una vez al año, se efectuará el cambio de corazas de ser necesario. B- El anterior no podrá ser sustituido por dinero en efectivo. Igualmente, solo podrá hacerse efectivo para la bicicleta debidamente inscrita ante la EAF SAS ESP, siempre y cuando el trabajador también haya inscrito y utilice los elementos de seguridad exigidos para el manejo de esta clase de vehículo. Parágrafo 1. Esta cláusula comenzará a regir a partir del segundo semestre de 2018, cuando haya culminado la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dado que previamente la empresa no podrá efectuar la debida contratación del servicio."*

**8-** Es importante también mencionar que de la misma manera se dará cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva entre SUNET y la EAF SAS ESP vigencia 2024. **9-** Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice dichos mantenimientos para la vigencia 2026 a los funcionarios del sindicato SINTRAEAF y sindicato SUNET, bajo las condiciones y especificaciones estipuladas en la Convención Colectiva; así se estimula el uso de este medio alternativo de transporte, el cual ofrece múltiples beneficios para quienes lo utilizan de manera regular, contribuyendo al mejoramiento de su salud física, mental y social; también es una buena forma de aportar a la conservación del medio ambiente. **10-** La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la EAF SAS ESP para la vigencia 2026. **11-** Que la EAF SAS ESP desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 016 de 2023 adelantó el proceso por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.**12-** Que la oferta del Proponente **KILMAR STEVEN REYES QUINTERO** resultó como la escogida del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar **13-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.** LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1.LAS PARTES acuerdan que los estudios previos y el pliego de condiciones, y todos sus anexos y adendas, se entienden incorporadas al presente contrato aun cuando en este documento no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las reglas de participación y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.

2.LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.

3. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

4. La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Ser-vicios Complementarios EAF SAS ESP ha dado el tiempo y espacio suficiente a EL CONTRATISTA para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.

5. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

6. EL CONTRATISTA conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.

7. EL CONTRATISTA manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.

8. EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.

8. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS SINDICATOS DE LA EAF SAS ESP COMO INCENTIVO POR SU USO.**

**CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plásmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo 011 de 2017 (Manual de gestión contractual vigente). Su naturaleza es de prestación de servicios por lo que es celebrado Intuitu personae, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de éste contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

**CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE .-** De acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos específicos establecidos en la invitación y que fueron consignados en la oferta técnica y económica (documento que hace parte integral del presente contrato), el contratista ejecutará el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

**ALCANCE:**

Mantenimiento de las bicicletas de los trabajadores suscritos al sindicato SINTRAEAF de la EAF SAS ESP, previamente inscritos, que hacen uso de ellas

para desplazarse de su vivienda a la empresa y viceversa, o para el desempeño de su labor.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los mantenimientos comprenden la ejecución de las siguientes actividades, para las bicicletas inscritas previamente ante la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprendiendo los siguientes ítems:

| N° | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unit | SUBTOTAL | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento general: lavado de bicicleta, engrase General | UND | 1 | 125.000 | 125.000 | | 125.000 |
| 2 | Revisión Frenos General | UND | 1 | 90.000 | 90.000 | | 90.000 |
| 3 | Revisión y ajuste de frenos Disco | UND | 1 | 120.000 | 120.000 | | 120.000 |
| 4 | Centrada Par de rines | UND | 1 | 45.000 | 45.000 | | 45.000 |
| 5 | Coraza Rin 26" | UND | 1 | 70.000 | 70.000 | 83.300 | 83.300 |
| 6 | Coraza Rin 27,5" | UND | 1 | 90.000 | 90.000 | 107.100 | 107.100 |
| 7 | Coraza Rin 29" | UND | 1 | 98.000 | 98.000 | 116.620 | 116.620 |
| TOTAL | | | | | **638.000** | **307.020** | **687.020** |

* Las cantidades de los ítems 4, 5, 6 y 7 se ejecutarán de acuerdo a necesidad identificada en cada bicicleta durante el desarrollo del contrato, según diagnóstico.

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.

3. Cumplir la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.

5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.

8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas.

9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.

10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.

11. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.

13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

14. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Realizar los mantenimientos bajo las condiciones de cantidad, calidad y plazo pactados de acuerdo con especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Suministrar los repuestos y partes que sean necesarios para el buen funcionamiento de las bicicletas.
3. Ofrecer el servicio de mano de obra calificada para realizar de manera idónea los mantenimientos.
4. Presentar Informe de Actividades de los mantenimientos realizados.
5. Permitir al supervisor designado por la EAF SAS ESP, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EAF SAS ESP para la ejecución del contrato.
7. Propender porque el servicio se preste de manera adecuada, rápida y en las condiciones de calidad requeridas.
8. Velar por la seguridad y custodia de las bicicletas y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
9. Garantizar la calidad de los mantenimientos realizados.
10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y èn caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente el acto.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.


Carrera 1 Sur Calle 16 Cel. 3183741549 NIT 800188660-0
e-mail: eaafacatativa@acueductofacatativa.gov.co

**CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP**

La EAF SAS ESP se obliga para con el contratista a:

1. Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.oo)**

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-** La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato de la siguiente manera: **1-** Un único pago del 100% previa presentación del acta de liquidación, informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro; lo anterior acompañado del respectivo informe de supervisión por parte del supervisor designado por la EAF SAS ESP. La correspondiente factura y/o cuenta de cobro se presentará en original con sus documentos soporte: Comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

**PARAGRAFO PRIMERO .-** Así mismo, el contratista debe adjuntar RUT actualizado, certificado de representación y exigencia legal, comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

**PARAGRAFO SEGUNDO RETENCIONES. -** La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## CARGA TRIBUTARIA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos , impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud del Estatuto tributario Nacional y de los Acuerdos Municipales No. 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de 1) Impuesto de industria y comercio 2) estampillas; 3) RETEIVA; 4) Retención en la Fuente; 5) Otras tasas y contribuciones nacionales y municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios y para los contratos de prestación de servicios los cuales se aplicaran así:

| IMPUESTO DE INSDUTRIA Y COMERCIO Y SISTEMA DE RETENCIONES RETEICA | | | Observaciones |
|---|---|---|---|
| COMPRAS | 0.8% | DE 0 EN ADELANTE | |
| CONSTRUCCION | 1.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| SEGUROS | 0.5% | DE 0 EN ADELANTE | |
| CONSULTORIA | 0.7% | DE 0 EN ADELANTE | |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 0.7% | DE 0 EN ADELANTE | |
| RESTAURANTES | 1.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| SERVICIOS | 1.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| VIGILANCIA | 1.0% | DE 0 EN ADELANTE | |

| IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO - IVA | | | |
|---|---|---|---|
| REGIMEN COMUN RETENIDO POR COMPRAS SOBRE IVA FACTURADO | 15.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| REGIMEN COMUN RETENIDO POR SERVICIOS SOBRE IVA FACTURADO | 15.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| **ESTAMPILLAS** | | | |
| BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 0.0% | DE 0 A 2.000.000 | base gravable 0 |
| | 3.0% | DE 2.000.001 A 5.000.000 | base gravable 40% |
| | 3.0% | DE 5.000.0001 A 7.000.000 | base gravable 60% |
| | 3.0% | DE 7.000.0001 A 9.000.000 | base gravable 80% |
| | 3.0% | DE 9.000.0001 EN ADELANTE | base gravable 100% |
| PROCULTURA | 0.5% | DE 0 A 2.000.000 | N.A |
| | 1.0% | DE 2.000.0001 A 4.000.000 | |
| | 1.5% | DE 4.000.0001 A 6.000.000 | |
| | 2.0% | DE 6.000.0001 EN ADELANTE | |
| UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA | 1.5% | DE 0 EN ADELANTE | A partir de 1.200 UVTS ($62.848.800.oo) para 2026, para servicios profesionales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | técnicos con personas naturales. |
| ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA- | 2.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA | 2.0% | DE 0 HASTA 10 SMLV | Excluido para contratos de prestación de servicios por honorarios- pagos mensuales |
| CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE | 2.5% | DE 0 EN ADELANTE | |
| - CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD | 5.0% | DE 0 EN ADELANTE | Solo aplica a contratos de Obra |
| **RETENCION EN LA FUENTE** | | | |
| COMPRAS NO DECLARANTES | 3.5% | DE $1.345.000 EN ADELANTE | |
| COMBUSTIBLE | 0.1% | DE 0 EN ADELANTE | |
| COMPRAS DECLARANTES | 2.5% | DE $498.000 EN ADELANTE | |
| CONSTRUCCION | 2.0% | DE $1.345.000 EN ADELANTE | |
| HONORARIOS PERSONA NATURAL | 10.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| HONORARIOS PERSONA JURIDICAS | 11.0% | DE 0 EN ADELANTE | |
| RESTAURANTE , HOTEL Y HOSPEDAJE | 3.5% | DE $199.000 EN ADELANTE | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS PERSONAS NATURALES DECLARANTES | 4.0% | DE $498.000 EN ADELANTE | |
| SERVICIOS PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES | 6.0% | DE $199.000 EN ADELANTE | |
| SERVICIOS PERSONAS JURIDICAS DECLARANTES | 4.0% | DE $199.000 EN ADELANTE | |
| SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFWARE O DERECHO DE USO | 3.5% | DE 0 EN ADELANTE | |
| CONSTRUCCION Y URBANIZACION | 2.0% | DE $1.345.000 EN ADELANTE | |
| VIGILANCIA | 2.0% | DE $199.000 EN ADELANTE | Sobre AIU |

| |
|---|
| **NOTA 1:** Los proveedores que tengan condiciones tributarias especiales ya sean nacionales o municipales deberán enunciarlo en la factura de venta y adjuntar el soporte correspondiente |
| **NOTA 2:** Los proveedores que no tengan la obligación tributaria de expedir factura electrónica de venta y se quieran acoger al artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional para efectos de retención en la fuente. deberán manifestarlo en la cuenta de cobro. |

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

**PARAGRAFO TERCERO REQUISITOS PARA ELTRÁMITE DE PAGOS**. La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARAGRAFO CUARTO**: Si la factura presenta errores, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o no es debidamente radicada en la EAF SAS ESP, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DECIMA: DURACION:** El plazo de ejecución del contrato será de (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. 6) Por orden judicial que así lo declare. 7) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

**PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda

de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios

EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000026 del 15 de enero de 2026, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios previos y demás documentos precontractuales.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de la **SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA** DE LA "EAF SAS ESP". Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones

indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en el TITULO VI del Acuerdo 011 de 2017 "Manual de gestión contractual y de supervisión e interventoría de la EAF SAS ESP y se adoptan otras determinaciones.

**PARÁGRAFO:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS**.- Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EAF SAS ESP siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de conformidad con las siguientes garantías: **1- Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para su liquidación y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3- Calidad de los elementos o servicio.** De las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad de elemento o servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato más el pazo contractual previsto para la liquidación y un año más. Se debe tener en cuenta que para su fijación es necesario determinar el elemento o servicio suministrado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones; cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARAGRAFO TERCERO:** A la EAF SAS ESP no le serán oponibles por par-te del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA:** De común acuerdo manifestamos que los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA son parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para éste efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal N° 2026000026 del 15 de enero de 2026 expedida por la Subgerencia Financiera.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de Las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio al Municipio de Facatativá.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

**CLÁUSULA VIGESIMA.SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para constancia se firma en Facatativá, a los 30 ENE 2026.

Contratante,

**GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON**
C.C. N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca)
**GERENTE GENERAL**
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

Kilmar Reyes

**KILMAR STEVEN REYES QUINTERO**
**C.C. 1.070.972.093 expedida en Facatativá**

Reviso y Aprobó: Laura Milena Parra Ramírez - Subgerente Jurídico
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda - Abogado